

ORDENANZA Nº: 2052/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

La solicitud del Consejo Escolar de Ramallo de donación de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Ramallo, a efectos de construir allí el edificio del Anexo Pérez Millán de la Escuela Especial 501; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092 – 3670 / 98 en el que consta el seguimiento administrativo del expediente judicial caratulado “**FRIGORÍFICO RAMALLO S.A. SIQUIEBRA**” Expte. 77.915 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 2 del Departamento Judicial de San Nicolás en la que la Municipalidad de Ramallo adquirió por compra directa el inmueble de propiedad de la fallida que a continuación se detalla: **LOTE Nº 1 – CIRC. IX – Secc. A – Mz. 36 – Parcela 1 – Partida 3040** ubicado en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo;

Que el precio del inmueble en cuestión se halla totalmente abonado, restando la escrituración a favor de la Municipalidad de Ramallo;

Que la solicitud antes mencionada, justifica plenamente la aprobación del requerimiento y la tramitación del traspaso al organismo solicitante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Cédese en carácter de **DONACIÓN** a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires los derechos y acciones de la Municipalidad de Ramallo respecto del inmueble identificado como **Circunscripción IX – Sección A – Manzana 36 – Parcela 1 – Partida 3040** de la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, a fin de ser destinado a la construcción del edificio donde funcionará el Anexo Pérez Millán de la Escuela Nº 501.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia certificada de la presente Ordenanza al Sr. Juez interviniente en el Concurso preventivo mencionado en los Considerandos a efectos de que tome razón de la transmisión operada y ordene oportunamente la escrituración del lote en cuestión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) La donación a que alude el Artículo 1º de la presente se realiza con el cargo para la donataria de que para solicitar la desocupación del inmueble a las familias que la habitan, debiera haberse solucionado previamente el problema habitacional de los mismos.-----

ARTÍCULO 4º) Los gastos que origine la transmisión antes mencionada serán soportados íntegramente por los donatarios.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----